



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.
2022. "AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Viernes 07 de enero del 2022
No. 01

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:

CONTENIDO

- 1.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO.
- 2.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE DIVERSAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- 3.- ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.
- 4.- ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.
- 5.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA OTORGAR, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE PRESENTEN A PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ASÍ MISMO A REGULARIZAR SUS ADEUDOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 6.- AUTORIZACION PARA LA INCORPORACIÓN A EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL ("FFAM") PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- 7.- AUTORIZACION A LA SECRETARIA DE FINANZAS (LA "SECRETARIA") POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA (LA "SUBSECRETARIA") Y QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XI Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESPECIFICAMENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO (LA "DIRECCIÓN"), A DESCONTAR Y RETENER EL 11% CON CARGO A LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CHAPA DE MOTA, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE HASTA 10 (DIEZ) MESES, DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE EL ("FFAM").

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2022 - 2024**

**EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA**

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Primera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota 2022 - 2024, celebrada el 01 de enero del 2022, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

--- VI.- EN USO DE LA VOZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON MANIFIESTA SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL SEPTIMO EN SU ORDEN, EL CUAL COMPRENDE LA REANUDACION DE LA SESION; DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO CONFORME AL ARTICULO 27 Y 31 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. EN SEGUIMIENTO A ESTE PUNTO SEDO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR ANCETO PASTOR CRUZ GARCIA PARA QUE DE FORMA BREVE DE UNA EXPLICACION SOBRE ESTE PUNTO:

EN USO SE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA MANIFIESTA QUE EL REGLAMENTO DE CABILDO ES UN INSTRUMENTO BASE PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE ESTE ORGANO DE GOBIERNO DE MANERA ORDENADA, CON RESPETO Y QUE SE DISCUTAN LOS PUNTOS DE UNA MANERA ADECUADA SIEMPRE CON EL FIN PRIMORDIAL DE QUE LOS CIUDADANOS DE CHAPA DE MOTA SEAN BENEFICIADOS Y NOSOTROS COMO SERVIDORES PUBLICOS TENGAMOS LAS BASES PARA NUESTRAS ACTUACIONES CON UN MARGEN DE LEGALIDAD, ESTA COMPUESTO POR 3 TITULOS, EL PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, EL SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACION DE SESIONES Y EL TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DE CABILDO, CON UN TOTAL DE 47 ARTICULOS. POR LO QUE LE INSTRUYO SEÑOR SECRETARIO PARA QUE DE LECTURA A DICHO INSTRUMENTO Y SI NO HUBIERE COMENTARIO ALGUNO PROCEDA A LA VOTACION CORRESPONDIENTE.

----- EN USO DE LA VOZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON DA LECTURA AL REGLAMENTO EN COMENTO, QUE A LA LETRA DICE: -----

**REGLAMENTO DEL CABILDO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del cabildo de Chapa de Mota, México, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

1. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
3. Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
4. Municipio. - El Municipio de Chapa de Mota, México;

5. Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Chapa de Mota, o su equivalente conforme a las leyes aplicables;
6. Secretario. - El Secretario del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México; y
7. Jefe de Asamblea. - El Presidente Municipal Constitucional de Chapa de Mota, México.
8. Cabildo: Sesión en la que el Ayuntamiento delibera, como órgano colegiado de Gobierno del Municipio;
9. Reglamento: El Reglamento de Cabildo

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento para sesionar en Cabildo, se integra por un Jefe de Asamblea que se denomina Presidente Municipal y con varios miembros más llamados Síndico y Regidores, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan conforme lo dispone la Ley Orgánica; y con un Secretario.

La jefatura de la asamblea recae originalmente en el Presidente Municipal, o en quien legalmente lo sustituya y en su ausencia, quien lo sustituirá de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES CAPÍTULO PRIMERO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 5.- Las sesiones del cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado Salón Presidentes, ubicado en el palacio municipal, o en su caso el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán acceder en él por instrucciones del jefe de la asamblea.

Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 6.- El cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la ley orgánica.

Artículo 7.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a la consideración del cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 8.- Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión y las extraordinarias en cualquier momento.

Artículo 9.- Las sesiones serán convocadas por el presidente municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el secretario mediante:

- I. Aviso en sesión de cabildo; o
- II. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el palacio municipal.

Artículo 10.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 11.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento que así lo soliciten, a la brevedad posible.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 12.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Públicas o Privadas, y
- III. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.

Por regla general las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

Artículo 13.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el cabildo en alguna de sus primeras sesiones, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

Artículo 14.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el cabildo para sesionar.

Artículo 15.- Son sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

Artículo 16.- El cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, o a solicitud del presidente municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente.

A dichas sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para manifestar lo que a sus intereses convenga o interés del propio Ayuntamiento, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el cabildo se lo requiere.

Artículo 17.- En las sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del presidente municipal o de los síndicos y regidores, apruebe el cabildo.

Artículo 18.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutorias, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 19.- En las sesiones resolutorias, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del cabildo.

Artículo 20.- Serán solemnes las sesiones en las que el presidente municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren deban celebrarse bajo un protocolo especial.

Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones.

Artículo 21.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día, e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 22.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el jefe de la asamblea, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TÍTULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 23.- Para que una sesión del cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

Artículo 24.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo y de no integrarse el quórum requerido, la sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente.

El secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora para la sesión de la misma.

Artículo 25.- Fungirá, como Secretario, el Secretario del Ayuntamiento, y en su ausencia, el cabildo designará un sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las facultades que se señalan en el presente capítulo.

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, mismo que contendrá cuando menos, los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Instalación del cabildo;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos; y
- VII. Clausura.

Artículo 27.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general.

Artículo 28.- El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Declarar instalado el cabildo;
- III. Conducir las sesiones de cabildo, cuidando que se desahoguen conforme al orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar las sesiones del cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29.- El Secretario tiene las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones del cabildo y levantar actas;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal, dando cuenta de ello al jefe de asamblea;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo el proyecto de orden del día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo los proyectos de actas;
- V. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes; y
- VI. La demás que le determine el cabildo o le instruya el jefe de asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 30.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, atendiendo al procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 31.- Quien presente el asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o en su caso, el secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente.

El Secretario, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

Artículo 32.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 33.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida; el Jefe de Asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento; quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 34.- Cuando alguno de los miembros integrantes del cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpellante y la respuesta será dirigida al cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 35.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por diez minutos al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, hasta por cinco minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno hasta por tres minutos terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que, por la importancia del tema, el Cabildo al inicio de la Sesión apruebe por mayoría de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

Artículo 36.- Los miembros del cabildo podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 3 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 37.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y orden en el salón de sesiones.

Artículo 38.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 39.- Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea voto de calidad en caso de empate.

Artículo 40.- Las votaciones serán de tres clases:

I. Económicas: Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto.

II. Nominales: Consiste en preguntar personalmente a los integrantes del Cabildo si aprueban, desaprueban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención.

III. Secretas: Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma personal; las cédulas se destruirán una vez terminada la votación y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuere secreta y se presentase un empate, quien Presida la sesión podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de esta manera de su voto de calidad. En caso de que quien preside la sesión no quisiera hacer uso de este derecho se someterá el asunto nuevamente a votación de los presentes tendrá voto de calidad el último de los votos que se dé a conocer de la insaculación.

La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 41.- Cuando el Ayuntamiento así lo determine, el Secretario tomará votación nominal.

Artículo 42.- La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El secretario del ayuntamiento pedirá al primer miembro del cabildo que se encuentra a su mano izquierda, que inicie la votación; cada miembro del cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al presidente.
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al presidente.

Artículo 43.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima reunión.

Las votaciones serán secretas cuando por acuerdo de la mayoría de sus miembros, el Ayuntamiento considere que el tema a tratar así lo amerite, estas votaciones deberán ser excepcionales.

Artículo 44.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Artículo 45.- El bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el cabildo, serán publicados en la gaceta municipal, bajo la siguiente fórmula:

El Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, expide el siguiente (citar el texto del acuerdo aprobado, incluyendo la exposición de motivos).

Dado en el _____ de Chapa de Mota en la _____ (número ordinal de la sesión), Sesión _____ (clasificación de la Sesión) a los _____ (números con letras) días del mes de _____ del año _____.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento (nombres y rúbricas).

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

Artículo 46.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual, se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 47.- Los acuerdos del cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando. - Cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la gaceta municipal.
- II. Reglamento. - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, siendo su publicación obligatoria en la gaceta municipal.
- III. Reglamento Interno. - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. Resolución gubernativa. - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.
- V. Circular. - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.
- VI. Presupuesto de Egresos. - Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VII. Iniciativas de Ley o Decreto. - Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución;
- VIII. Planes y programas municipales. - Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación; y
- IX. Acuerdos económicos. - Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. - Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

EN USO DE LA VOZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON MANIFIESTA SI NO EXISTE COMENTARIO ALGUNO SE PROCEDE A SU RESPECTIVA VOTACION, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024; LOS CUALES ACORDARON QUE SE EMITA EL SIGUIENTE: -----

----- A C U E R D O -----

----- PRIMERO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA CON RESPECTO A LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE CABILDO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022-2024 DE CHAPA DE MOTA, MEXICO. -----

----- SEGUNDO. - INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL. -----

- TERCERO. - LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION. -----

--- VII.- EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESO QUE SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL OCTAVO EN SU ORDEN, EL CUAL ES LECTURA, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE DIVERSAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINSTRACION PUBLICA MUNICIPAL CONFORME AL ARTICULO 31 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ARTÍCULO 180. La Dirección de Protección Civil y Bomberos es la responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, social, privado, con los grupos voluntarios y la población en general, así como atender la primera respuesta ante riesgos, emergencias y desastres, técnica o empíricamente especializado en labores de identificación, monitoreo, cuidado, prevención, atención y mitigación de riesgos, incendios, emergencias y/o desastres, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como factor de disuasión, coerción o represión de la protesta social, ni manipulado directa o indirectamente para beneficiar o perjudicar a involucrados en alguna situación de riesgo o daño.

ARTÍCULO 181. Compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la población y el territorio del municipio, así como elaborar, publicar y difundir el Atlas Municipal de Riesgos;
- II. Elaborar, instrumentar, operar el Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. Elaborar y operar los Programas Especiales de Protección Civil y Bomberos y el Plan Municipal de Contingencias;
- IV. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores social y privado involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes y el Sistema Estatal;
- V. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Promover el establecimiento de las Unidades internas y Programas de Protección Civil, en las dependencias Federales, Estatales, Municipales, así como en las empresas, comercio e industrias establecidas en el territorio municipal;
- VII. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgo y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;
- VIII. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y del nacional de protección civil;
- IX. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- X. En caso de emergencia, formular análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato la información obtenida al Consejo Municipal de Protección Civil, así como su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia. (pre-alerta, alerta y alarma);
- XI. Coordinar y solicitar la participación de los grupos voluntarios, así como la ayuda necesaria para afrontar la emergencia;
- XII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México;
- XIII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;
- XIV. Fomentar y promover la Cultura de Protección Civil;
- XV. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;
- XVI. Ejecutar todas las acciones necesarias para proteger a la población en caso de riesgo;
- XVII. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales en aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente ordenamiento, mediante resolución debidamente funcional y motivada;
- XIX. En caso de alto riesgo, emergencia, o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo y al Secretario Ejecutivo;
- XX. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento;
- XXI. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con las materias de protección civil;
- XXII. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
- XXIII. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que se le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales de la materia;

XXIV Atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios que se susciten en sus municipios o demarcaciones, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, apoyar o coadyuvar en municipios vecinos.

XXV. Revisar y verificar los sistemas contra incendios en edificios públicos, privados y establecimientos mercantiles en su demarcación, que sean considerados generadores de bajo riesgo.

XXVI. Ingresar en sitios cerrados, públicos o privados, donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre, pudiendo romper, retirar, sustraer cualquier tipo de objetos o materiales que impidan llevar a cabo su labor de auxilio en el combate de incendios y rescate de personas.

XXVII. Atender y controlar explosiones, derrames, fugas de gas y en su caso sustancias peligrosas que ponga en riesgo la integridad de las personas, en coordinación con autoridades competentes;

XXVIII. Coadyuvar en labores de rescate incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte público o privado y se esté en riesgo la vida o la integridad de las personas.

XXIX. Delimitar en colaboración con otras autoridades federales, estatales o municipales, áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, en coordinación con empresas proveedoras de energía eléctrica y el área de alumbrado público municipal.

XXX. Apoyar a las áreas de servicios públicos municipales para seccionar ramas de árboles ante situaciones de inminente riesgo.

XXXI. Auxiliar en la atención de riesgos ocasionados por fauna que represente un peligro para las personas;

XXXII. Las demás atribuciones que le asigne otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 182. El municipio, como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos 3 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35 inciso g), 38 inciso e), 45 fracción II y III del reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos reuniendo los requisitos de seguridad, protección civil y que emita en conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo deberá contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

El lugar deberá de conservar los requisitos de seguridad establecidos y en caso contrario podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de actividades y lo comunicara a la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 183. Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, las personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás Reglamentos Federales.

ARTÍCULO 184. La Dirección de Protección Civil y Bomberos expedirá el Visto Bueno, para le quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras.

ARTÍCULO 185. Se prohíbe la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de cualquier área urbana o habitacional del municipio.

BANDO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 94 FRACCION IV DE LAS DIRECCIONES SE ADICIONA EN INCISO f) DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS; EN LA FRACCION V LAS COORDINACIONES DE SE DEROGA EL INCISO c) Y EN LA FRACCION VI AREAS DE PRESIDENCIA EN LA FRACCION c) SE CAMBIA LA DENOMINACION DE JURIDICO A DIRECCION JURIDICA.

ARTÍCULO 94. Para el despacho de las funciones de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará de:

I. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;

II. TESORERÍA MUNICIPAL;

III. CONTRALORÍA MUNICIPAL;

IV. LAS DIRECCIONES DE:

a) Seguridad Pública;

b) Administración

c) Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

d) Servicios Públicos;

e) Desarrollo Económico y Turismo;

f) Desarrollo Social;

g) Desarrollo Agropecuario y Ecología;

h) De Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;

i) Educación y Cultura.

f) Protección Civil y Bomberos

V. LAS COORDINACIONES DE:

a) Deporte

b) Ecología

c) Desarrollo Urbano

d) Derogada

e) Juventud

f) De Asuntos Indígenas.

BANDO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 146 DICE SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA LAS SIGUIENTES: SE ADICIONAN:

VI. SER EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 191 DE ESTE BANDO MUNICIPAL.

VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ARTICULO 13 FRACCION III DICE 10 REGIDORES Y DEBE DECIR 7, ARTICULO 28 INCISO IV SE ADICIONA LA FRACCIÓN K) DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS Y SE DEROGA DE LA INCISO V LA FRACCION III. 59 BIS Y 59 TER DICEN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEBE DECIR DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

Artículo 13. El Gobierno Municipal de Chapa de Mota está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Un Síndico y;
- III. Siete Regidores.

Artículo 28. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento
 - i.- Auxiliar Administrativo y Responsable de la Unidad de Transparencia;
 - ii.- Responsable de Oficialía de Partes y Archivo de Tramite;
 - iii.- Titular del Área Coordinadora de Archivo;
 - iv.- Responsable del Archivo de Concentración e Histórico y
 - v.- Responsable de Apoyo a Eventos.
- II. Tesorería Municipal
 - i. Contabilidad;
 - i.1. Ingresos
 - i.1.1 Caja General
 - i.2. Egresos
 - ii. Presupuestos y Programa de Inversión
 - iii. Derogado;
 - iv. Derogado;
 - v. Catastro.
 - v.1. Servicios Catastrales, Cartografía, Valuación y Operación del Sistema de Gestión Catastral.
- III. Contraloría Interna Municipal
 - iii.1. Departamento de Investigación.
 - iii.2. Departamento de Sustanciación
 - iii.3. Departamento Resolutor.
 - iii.4. Notificador
- IV. Direcciones
 - a) Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
 - i.- Coordinación de Obras Públicas
 - b) Dirección de Seguridad Pública
 - i. Derogado
 - c) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
 - d) Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología
 - i.- Coordinación de Ecología
 - e) Dirección de Servicios Públicos
 - f) Dirección de Desarrollo Social
 - i. Coordinación del Consejo Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer y los Niños
 - ii. Enlace de Programas Federales y Estatales (mod. Sexta Extraordinaria de cabildo de 25/06/2020)
 - iii. Coordinación del consejo Municipal de la Juventud.
 - iv. Coordinación de Asuntos Indígenas (mod. Sexta Extraordinaria de cabildo de 25/06/2020)
 - g) Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología
 - h) Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
 - i) Dirección de Educación, Cultura y Deporte
 - i. Coordinación del deporte
 - j) Dirección de Administración
 - i.1. Responsable de Recursos Humanos
 - i.2. Responsable de Recursos Materiales.
 - i.2.1 Servicios Generales y adquisiciones
 - i.2.2. Control Vehicular.
 - k) Dirección de Protección Civil y Bomberos
- V. Coordinaciones
 - i. Derogado
 - ii. Coordinación del Deporte
 - iii. Derogado.
 - i. Secretaría Particular
 - ii. Unidad de Planeación
 - iii. Jurídico

- iv. Secretaría Técnica
- VI. Oficialía Mediadora y Conciliadora
- VII. Oficialía Calificadora
- VIII. Órgano Desconcentrado
 - i. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - ii. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 59 Bis. La Dirección de Protección Civil y Bomberos es la responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, social, privado, con los grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 59 Ter. Compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la población y el territorio del municipio, así como elaborar, publicar y difundir el Atlas Municipal de Riesgos.

II. Elaborar, instrumentar, operar el Programa Municipal de Protección Civil.

III. Elaborar y operar los Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias.

IV. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores social y privado involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes y el Sistema Estatal.

V. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil.

VI. Promover el establecimiento de las Unidades internas y Programas de Protección Civil, en las dependencias Federales, Estatales, Municipales, así como en las empresas, comercio e industrias establecidas en el territorio municipal.

VII. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgo y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio.

VIII. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y del nacional de protección civil.

IX. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores.

X. En caso de emergencia, formular análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato la información obtenida al Consejo Municipal de Protección Civil, así como su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia. (pre-alerta, alerta y alarma).

XI. Coordinar y solicitar la participación de los grupos voluntarios, así como la ayuda necesaria para afrontar la emergencia.

XII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

XIII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.

XIV. Fomentar y promover la Cultura de Protección Civil.

XV. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares.

XVI. Ejecutar todas las acciones necesarias para proteger a la población en caso de riesgo.

XVII. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones.

XVIII. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales en aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente ordenamiento, mediante resolución debidamente funcional y motivada.

XIX. En caso de alto riesgo, emergencia, o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo y al Secretario Ejecutivo.

XX. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento.

XXI. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con las materias de protección civil. XXII. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas.

XXIII. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que se le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales de la materia.

XXIV. Las demás atribuciones que le asigne otras disposiciones legales aplicables.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE “ES DE VITAL IMPORTANCIA MANTENERSE ACTUALIZADO EN EL TEMA DE REFORMAS Y ADICIONES A NUESTROS REGLAMENTOS, YA QUE DE ELLO DEPENDE DIRECTAMENTE EL ACTUAR Y COMPROMISO DE CADA SERVIDOR PUBLICO. POR LO QUE LE INSTRUYO SEÑOR SECRETARIO PARA QUE PROCEDA A LA VOTACION CORRESPONDIENTE”.-----

----- **EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESA QUE SI NO EXISTE COMENTARIO ALGUNO SE PROCEDE A SU RESPECTIVA VOTACION, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024; LOS CUALES ACORDARON QUE SE EMITAN LOS SIGUIENTES:** -----

----- **A C U E R D O S** ----- **PRIMERO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL CON RESPECTO A LOS ARTICULOS 146 CON RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA; 180 AL 185 CON RESPECTO DEL CAMBIO DE DENOMINACION DE COORDINACION DE PROTECCION CIVIL A DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS Y LAS ADICIONES A SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 181 INCISOS XXIV A XXXI.**-----

----- **SEGUNDO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ARTICULO 13 FRACCION III, ARTICULO 28 INCISO IV SE ADICIONA LA FRACCIÓN K) DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS Y SE DEROGA DE LA INCISO V LA FRACCION III. 59 BIS Y 59 TER;** -----

----- **TERCERO. – INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL.** -----

----- **CUARTO. - LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION.** -----

XIII.- EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL DECIMO TERCERO EN SU ORDEN, EL CUAL ES ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

PARA LO CUAL CON SU PERMISO PRESIDENTE SOLICITO QUE EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EXPONGA ANTE ESTE CUERPO EDILICIO LOS ARGUMENTOS PARA SU RESPECTIVA APROBACION.-----

L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EN USO DE LA VOZ EXPRESA QUE CADA INICIO DE EJERCICIO FISCAL SE OTORGAN DICHOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, EN CUANTO AL PREDIAL EL 34% Y EN CUANTO A PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EL 38%, PARA LO CUAL SE REQUIERE SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PODER ACCEDER A DICHO BENEFICIO, POR LO QUE SOLICITA SI ES DE APROBARSE DICHO BENEFICIO SE REALICE LA DIFUSION EN LA GACETA DE GOBIERNO ASI COMO EN LA PAGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EXPRESA:** LE INSTRUYO SEÑOR SECRETARIO PARA QUE PROCEDA A LA VOTACION CORRESPONDIENTE.-----

EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE SI NO EXISTE** COMENTARIO ALGUNO SE PROCEDE A SU RESPECTIVA VOTACION, QUEDANDO

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024; LOS CUALES ACORDARON QUE SE EMITAN LOS SIGUIENTES: -----

A C U E R D O S -----

PRIMERO. ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE. -----

SEGUNDO. ACUERDO PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. -----

TERCERO. LA VIGENCIA DE ESTA BONIFICACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 3 DE ENERO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE EL ACUERDO EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA APRUEBE OTORGAR UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. -----

CUARTO. LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BONIFICACIONES QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES PARA LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y 38% EN EL PAGO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO SON LOS SIGUIENTES:

A) PENSIONADOS Y JUBILADOS, DEBERÁN:

- PRESENTAR CREDENCIAL VIGENTE CON LA QUE ACREDITEN SU CONDICIÓN Y/O DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE DE FORMA FEHACIENTE SU CALIDAD DE JUBILADO Y/O PENSIONADO.

B) HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN:

- PRESENTAR ACTA DE DEFUNCIÓN CERTIFICADA DE LOS PADRES Y ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL HUÉRFANO MENOR.
- ACREDITAR QUE ES EL HEREDERO Y SER ACOMPAÑADO POR UN TUTOR.

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBERÁN:

- ACREDITAR SU CONDICIÓN CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN PÚBLICA O CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO CHAPA DE MOTA O QUE SU DISCAPACIDAD SEA NOTORIA.

D) ADULTOS MAYORES, DEBERÁN:

- PRESENTAR CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CREDENCIAL EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACREDITEN QUE TIENEN LA EDAD DE 60 AÑOS O MÁS.

E) VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS, DEBERÁN:

- ACREDITAR SU CONDICIÓN CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO Y DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE, CON CREDENCIAL VIGENTE.
- EXHIBIR CARTA EN LA QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTAN CON INGRESOS FIJOS.

F) PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, DEBERÁN:

- PRESENTAR COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ACTUAL DE NÓMINA QUE ACREDITE EL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ANTES DE DEDUCCIONES NO REBASA DIARIAMENTE TRES SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.

PARA LO ANTERIOR, EL TITULAR ES QUIEN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, DE IGUAL FORMA CUANDO EXISTA COPROPIEDAD, AMBOS TITULARES DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ALGÚN SUPUESTO.

QUINTO. INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL. -----

SEXTO. - INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN LA PAGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. -----

SEPTIMO. - LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION. -----

Segunda sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota 2022 - 2024, celebrada el 07 de enero del 2022, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XIV. PROPUESTA PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA OTORGAR, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE PRESENTEN A PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ASÍ MISMO A REGULARIZAR SUS ADEUDOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022:

- a) **UNA CONDONACIÓN DEL 30% EN EL PAGO DEL IMPUESTO.**
- b) **UNA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS LEGALES.**

PARA LO CUAL CON SU PERMISO PRESIDENTE SOLICITO QUE EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EXPONGA ANTE ESTE CUERPO EDILICIO LOS ARGUMENTOS PARA SU RESPECTIVA APROBACION. -----

EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EN USO DE LA VOZ REFIERE LO SIGUIENTE: EL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO POR OTORGAR AL CONTRIBUYENTE ESTE TIPO DE DESCUENTOS, EN VIRTUD DE LA ATENCION QUE SE LE HA VENIDO DANDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA Y TODO LO QUE NOS HA OCASIONADO EN LAS DIFERENTES ECONOMIAS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL. ---- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE PROCEDA CON LA VOTACION ECONOMICA Y DE CONTINUIDAD A LA SESION. ----- ACTO SEGUIDO EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, PROPONE A VOTACION LOS SIGUIENTES: -----
ACUERDOS -----

PRIMERO: SE AUTORIZA EL ACUERDO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE PRESENTEN A PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ASÍ MISMO A REGULARIZAR SUS ADEUDOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022:

- A) **UNA CONDONACIÓN DEL 30% EN EL PAGO DEL IMPUESTO.**
- B) **UNA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS LEGALES.**

SEGUNDO: LAS CONDONACIONES TANTO POR SUERTE PRINCIPAL COMO POR ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS APLICAN AL EJERCICIO 2022 Y EJERCICIOS ANTERIORES Y TENDRÁN UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y EL BENEFICIO FISCAL NO SERÁ ACUMULABLE CON OTRO BENEFICIO ACORDADO POR EL AYUNTAMIENTO.

TERCERO: EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, MOSTRANDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CUARTO: INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO Y EN LA PAGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. -----

TERCERO: LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION. -----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA QUE: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

XVI. CON LA FINALIDAD DE TENER SOLVENCIA ECONÓMICA Y PODER HACER FRENTE A LOS GASTOS DE FIN DE AÑO 2022, 2023 Y 2024, POR CONCEPTO DE AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES, SE ENVÍA LA PROPUESTA PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

- **AUTORIZACION PARA LA INCORPORACIÓN A EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (“FFAM”) PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

- **AUTORIZACION A LA SECRETARIA DE FINANZAS (LA “SECRETARIA”) POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA (LA “SUBSECRETARIA”) Y QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XI Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESPECIFICAMENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO (LA “DIRECCIÓN”), A DESCONTAR Y RETENER EL 11% CON CARGO A LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO**

CHAPA DE MOTA, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE HASTA 10 (DIEZ) MESES, DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE EL (“FFAM”)

PARA LO CUAL CON SU PERMISO PRESIDENTE SOLICITO QUE EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EXPONGA ANTE ESTE CUERPO EDILICIO LOS ARGUMENTOS PARA SU RESPECTIVA APROBACION. -----

EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMENEZ EN USO DE LA VOZ REFIERE LO SIGUIENTE: EL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA HA PARTICIPADO EN EL FONDO DE AHORRO DENOMINADO FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) CON RESULTADOS FAVORABLES YA QUE CON ELLO SE HA PODIDO ESTAR EN CONDICIONES DE SOLVENTAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTO DE AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES. ---- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE PROCEDA CON LA VOTACION ECONOMICA Y DE CONTINUIDAD A LA SESION. -----

ACTO SEGUIDO EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, PROPONE A VOTACION LOS SIGUIENTES: -----
ACUERDOS -----

PRIMERO: SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN A EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (“FFAM”) PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024. -----

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE FINANZAS (LA “SECRETARIA”) POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA (LA “SUBSECRETARIA”) Y QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XI Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESPECIFICAMENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO (LA “DIRECCIÓN”), A DESCONTAR Y RETENER EL 11% CON CARGO A LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CHAPA DE MOTA, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE HASTA 10 (DIEZ) MESES, DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y 11 (ONCE) MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE EL (“FFAM”) -----

-- TERCERO: INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO Y EN LA PAGINA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. -----

CUARTO: LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION. -----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA QUE: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota
2022 · 2024

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROCIO MONROY HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES
PRIMER REGIDOR

LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA
SEGUNDA REGIDORA

C.P. HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR

ARQ. IRMA MARTINEZ TELLES
CUARTA REGIDORA

P.L.P. MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO
QUINTA REGIDORA

C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ
SEXTO REGIDOR

C. DANIEL CABALLERO MARTINEZ
SÉPTIMO REGIDOR

HAGO CONSTAR

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO